Naciones Unidas S/AC.49/2017/88



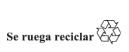
Distr. general 24 de agosto de 2017 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 22 de agosto de 2017 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Estado de Kuwait sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017) y 2371 (2017) (véase el anexo).

(*Firmado*) Bader **Almunayekh** Encargado de Negocios Interino





Anexo de la carta de fecha 22 de agosto de 2017 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Informe de Kuwait sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017) y 2371 (2017)

Kuwait se ha comprometido a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas relativas a las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea. Las autoridades kuwaitíes competentes han adoptado una serie de medidas para aplicar esas resoluciones. Recientemente, se ha establecido un comité nacional integrado por todos los interesados nacionales para vigilar y garantizar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo. Las medidas más significativas son las siguientes:

- Las autoridades competentes han decidido interrumpir todos los vuelos regulares y no regulares cuyo destino final sea la República Popular Democrática de Corea operados por la aerolínea de ese país o por otras compañías aéreas.
- Las autoridades competentes han emitido directivas para todas las aerolíneas que prohíben el transporte de mercancías con origen y destino en la República Popular Democrática de Corea y han adoptado todas las medidas legales oportunas contra las compañías que no apliquen esas directivas.
- Las autoridades competentes han dejado de expedir visados de entrada de cualquier tipo a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea y han prohibido la transferencia de permisos de residencia entre empresas. El permiso de residencia vencido no se renueva y, una vez expirado, su titular debe abandonar el país sin demora.
- Las autoridades competentes han emitido directivas y directrices para todas las entidades económicas y comerciales pertinentes del país. Por tanto, se exige a esas entidades que apliquen todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, en particular las prohibiciones de importar directa o indirectamente carbón, hierro, mineral de hierro, oro y diversas materias primas, así como de conceder licencias a las empresas de la República Popular Democrática de Corea o de hacer negocios con ellas.
- Kuwait ha promulgado la Ley núm. 106 (2013) relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La Ley establece una serie de medidas y controles financieros para garantizar que las instituciones financieras y los bancos supervisen todos los activos y transferencias. El propósito de esas medidas es impedir que las personas o las empresas inflen sus activos de manera sospechosa, lo cual puede dar lugar a importantes violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea. Además, el Banco Central de Kuwait ha difundido esas resoluciones a fin de garantizar que los bancos y las instituciones financieras las cumplan y se sometan a un control financiero de conformidad con la ley.

2/3 17-15722

- En virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular de lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 2321 (2016), las autoridades han decidido reducir el número de diplomáticos en la Embajada de la República Popular Democrática de Corea de nueve a cuatro, incluido el Embajador.
- Las autoridades competentes han suspendido y cesado toda cooperación técnica, científica y tecnológica con la República Popular Democrática de Corea en las áreas de especialización susceptibles de favorecer la puesta en marcha de actividades nucleares o programas de armas de destrucción en masa, incluidas las iniciativas de educación y formación. Cabe señalar que no existe actualmente ese tipo de cooperación.

Kuwait se ha comprometido a adoptar todas las medidas necesarias para promover el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de armas de destrucción en masa. Por este motivo, se ha adherido a numerosos instrumentos internacionales relacionados con la cuestión, entre ellos la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, ratificada en su Ley núm. 3 (1997), y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, ratificado en su Ley núm. 7 (2003).

17-15722 **3/3**